

→ VACACIONES Y PERMISOS

- Se tiene derecho a 30 días de vacaciones pagadas.
- Desplazarse a trabajar a la residencia de vacaciones familiar no computa como período de vacaciones.
- Se tiene derecho a los 14 festivos anuales.
- Si se trabaja un festivo se compensa con dinero o con otro día de fiesta y siempre por acuerdo entre ambas partes.
- Por matrimonio se tiene derecho a 15 días.
- Por enfermedad, accidente o muerte entre 2 y 4 días.
- El tiempo indispensable para gestión de documentos.



→ EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR DESESTIMAMIENTO DE LA PERSONA QUE EMPLEA

- Indemnización de 12 días de salario por año de servicio con límite de seis mensualidades. Esta cantidad es para los contratos a partir de enero de 2012.
- Preaviso de 20 días si el contrato era superior a un año o 7 días si era menor de un año.
- El preaviso se puede sustituir por una indemnización en metálico.

→ POR FALLECIMIENTO DE LA PERSONA EMPLEADORA

- Si después de siete días del fallecimiento se sigue prestando los servicios en el hogar familiar, se entenderá que el contrato pervive.
- Si se extingue se tendrá derecho al abono de un mes de salario, con independencia de la antigüedad que se tenga.



→ DÓNDE NOS PUEDES ENCONTRAR

USO-ANDALUCÍA

Avda. Menéndez Pelayo, 52
41003 SEVILLA
Tel. 954 293 017

inmigracion@usoandalucia.net
(Guía y orientación de empleo)

max.inmigracion@usoandalucia.net
(Abogado de extranjería)



¿ERES
EMPLEADA
DE HOGAR?

→ AQUÍ ESTÁN TUS DERECHOS

RECLÁMALOS

→ ACCIÓN PROTECTORA

BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE NO LABORAL

- Los tres primeros días no se cobra nada.
- Del 4.º al 8.º día lo paga la persona empleadora y se cobra el 60 % de la Base Diaria de Cotización (BDC).
- A partir del 9.º día lo paga la Seguridad Social y se cobra el 60 % de la BDC.
- A partir del 21.º día lo paga la Seguridad Social y se cobra el 75 % de la BDC.
- En caso de recaída por la misma enfermedad, si entre las dos bajas no pasan más de 6 meses, la segunda baja se cogerá desde el primer día.

BAJA POR ACCIDENTE DE TRABAJO

- Se empieza a cobrar desde el día siguiente al accidente.
- Se cobra el 75 % de la BDC.

→ TRABAJADORAS INTERNAS

- Entre una jornada y otra deben mediar 12 horas de descanso, que podrán reducirse a 10 horas en el caso de las internas.
- Las trabajadoras internas tienen derecho a 2 horas de descanso.
- El descanso semanal será de 36 horas consecutivas, que como regla general se disfrutará el domingo completo y luego a elegir entre el sábado por la tarde o el lunes por la mañana.
- Debe disponer de un espacio propio y privado en condiciones dignas.



→ CONTRATACIÓN

- Obligatorio el contrato por escrito y la entrega de nóminas.
- El período de prueba será máximo de 2 meses y habrá que pagarlo.
- Revisar que lo firmado en el contrato corresponde con lo acordado.
- El salario en especie no puede superar el 30 % del SMI y como mínimo habrá que pagar el SMI en metálico.

→ RETRIBUCIONES 2022

- El SMI (Salario Mínimo Interprofesional) anual en 2022 es de 14.000 euros.
- El salario mensual será de 1.166,66 euros con las pagas extras incluidas o bien 1.000 euros más dos pagas extra completas.
- El salario diario es de 33,33 euros.
- El salario por hora es de 7,82 euros.
- Las trabajadoras por horas tienen incluido en su salario todo (vacaciones, pagas extra y festivos).



→ JORNADA LABORAL

- La jornada máxima será de 40 horas semanales a las que se podrá añadir 20 horas como tiempo de presencia.

¿QUÉ ES EL TIEMPO DE PRESENCIA?

- Es el tiempo que la trabajadora está a disposición de la persona que emplea pero sin realizar trabajo efectivo.
- No computa a efectos de jornada de trabajo.
- Se tiene que retribuir, bien pagando la hora como hora ordinaria, bien con horas libres equivalentes a las realizadas.